Ibagué, 23 de enero 2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 23 ENE 2026
Hora: 09:50am
Nº Rdo..
Recibe:

Doctora:
KATERYNE LEON MIRANDA
Directora Oficina de Contratación
Gobernación del Tolima.

REF. Resolución 033 del 20 de enero de 2026

Asunto: Solicitud de apoyo a la supervisión del CONVENIO DE ASOCIACION NO. 4196 DE 2025.

Cordialmente me permito enviarle la resolución de apoyo a la supervisión del **CONVENIO DE ASOCIACION NO. 4196 DE 2025** con el CONTRATISTA MOVILLGAS GUAMO 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y MOVILLGAS SAS E.S.P PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO POR MEDO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA" por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($3.367.255.838,61) MCTE, distribuidos de la siguiente manera: GOBERNACION DEL TOLIMA valor aporte de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.802.965.685,96) MCTE y E.S.P MOVILLGAS SAS valor de aporte de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($564.290.152,65) MCTE.

Cordialmente,

ARQ. LEIDY PAOLA CALDERON FANDIÑO
Apoyo supervisión del Contrato

RESOLUCIÓN No. 033
del 20 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial conferidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y los Decretos Departamentales No. 0810 y 0811 de julio de 2017, Decreto N° 0169 del 09 de febrero de 2023. Decreto 460 de 23 de agosto de 2024 y demás Normas que lo aclaren, modifiquen adiciones o sustituyen.

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegó y encargó en el secretario de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión e interventoria contractual, en los siguientes términos:

> *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El*

contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. // (...)

Que el Decreto 1082 de 2015 reguló aspectos generales de la supervisión e interventoría, señalando que las mismas harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Que, entre el Gobierno Departamental del Tolima y **LEIDY PAOLA CALDERON FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.447, se suscribió el contrato No. 0361 DE 09 de enero de 2026 cuyo objeto obedece a **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA FORMACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Que en la fecha de emisión del presente documento el contrato y/o convenio se encuentra en estado de iniciado y la supervisión se encuentra a cargo de la directora de Hábitat, quien a la fecha tiene a cargo el control, seguimiento y vigilancia de una gran cantidad de contratos y convenios y por la alta carga laboral requiere de un profesional que le brinde apoyo en la supervisión de dichos contratos.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 donde refiere que "*la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*", y frente al volumen de contratos que se encuentran en ejecución por parte de la secretaria, en pro del cumplimiento de los preceptos legales que la contratación del estado demanda, se procederá con la asignación de contratos a los profesionales idóneos adscritos a cada una de las Direcciones, para el correcto ejercicio del seguimiento y control del contrato y/o convenio descrito en los incisos anteriores.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 3742 de fecha 17 de octubre 2025 cuyo objeto obedece a **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA FORMACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, con LA ARQUITECTA **LEIDY PAOLA CALDERON FANDIÑO**, el cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo en el proceso de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable al contrato y/o convenio referido,

Que la presente asignación se realiza conforme a la obligación primera del contrato de prestación de servicios, la cual indica *"Apoyar a la supervisión en la revisión y proyección de los documentos requeridos de los convenios y/o contratos que sean asignados, así como en la verificación realización de trámites técnicos, administrativos y financieros,* **EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA FORMACION Y COMPETENCIA DEPORTIVA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar el apoyo a la supervisión de los siguientes contratos y/o convenios:

CONTRATO DE OBRA No. 1401 DE 2019 con el CONTRATISTA PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON PROVIGAS S.A. E.S.P., PARA LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE FRESNO Y MARIQUITA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Por valor de TRECE MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 13.112.846.657.00) M/CTE.

CONTRATO DE OBRA No. 4196 DE 2025 con el CONTRATISTA MOVILLGAS GUAMO 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y MOVILLGAS SAS E.S.P PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO POR MEDO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA" por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($3.367.255.838,61) MCTE, distribuidos de la siguiente manera: GOBERNACION DEL TOLIMA valor aporte de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.802.965.685,96) MCTE y E.S.P MOVILLGAS SAS valor de aporte de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($564.290.152,65) MCTE.

CONTRATO DE OBRA No. 4176 DE 2025 con el CONTRATISTA MOVILLGAS ROVIRA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y MOVILLGAS SAS E.S.P PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION E INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN TRECE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA" por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUANRENTA Y DOS CENTAVOS ($8.838.516.221,42) MCTE, distribuidos de a siguiente manera: GOBERNACION DEL

TOLIMA, SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($7.292.442.049,05) MCTE y E.S.P MOVILLGAS SAS valor de aporte de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.546.074.172,37) MCTE.

A el arquitecto **LEIDY PAOLA CALDERON FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.447 de Ibagué, para que realice el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y contable del mismo, comprometiéndose a efectuarla con el profesionalismo e idoneidad que el mismo requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la firma del presente acto administrativo, el profesional asignado deberá cumplir con el ejercicio del apoyo en el seguimiento y control sobre la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y contable del contrato y/o convenio asignado y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de contratación de la Gobernación del Tolima, procederá con la asignación del rol "Apoyo a la supervisión" en el flujo de aprobación de cada uno de los contratos asignados dentro de las plataformas SECOP I y SECOP II para efectos de atender los trámites que dentro de sus actividades ejecutadas disponga de la necesidad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al profesional sobre el contenido de la presente resolución, aclarándose que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto

Proyectó. Ing. Diana Esperanza Cifuentes Quintero – directora de hábitat